LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CACHIMAYO.— Ley de 30 de Agosto de 1855.

Se construirá un puente sobre este río.

ARTÍCULO ÚNICO.— El Poder Ejecutivo mandará construir un puente en el río de Cachimayo en el punto que sea mas conveniente. Los gastos de esta obra serán costeados de los fondos que le estaban destinados por disposiciones anteriores, agregándose del Tesoro Público lo que fuere necesario.